

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2020-00807.

Como la anterior demanda, una vez subsanada, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y 407 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal especial** de *designación de administrador fuera de proceso divisorio* instaurada por **Daniel Eduardo Mojica Rodríguez** contra **Gladys Liliana Ramírez Rojas**.

SEGUNDO: Correr traslado del libelo y de sus anexos a la parte convocada por el término de tres (3) días; ello, con el fin de que «*pueda formular oposición*» (art. 417-2 *ibidem*).

TERCERO: Notificar esta providencia a la demandada, según disponen los cánones 290 a 292 del C.G.P. De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado Leovigildo Latorre Flórez, como apoderado del actor en los términos del poder allegado con la subsanación (*inc. 3 art. 75 ib.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **052**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5e604f2959965801f9cd294a73b3ce21e70fc98bddc6f3a962da612eaef6f1**

Documento generado en 14/04/2021 09:20:19 PM